

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno
(2021).

Ejecutivo: 2016-01080

Demandante: Finanzauto S. A.

Demandado: José Humberto Vega Garzón.

En atención al poder que obra en folio 166 y el artículo 75 del Código General del Proceso, se le reconoce personería a la sociedad Administradora de Cartera Sauco S. A. S. como curadora *ad-litem* del extremo demandado y que actúa a través del abogado José Luis Ávila Forero en la forma y términos señalados en el poder a él otorgado.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 5 de febrero de 2021.

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 013, fijado a las 8:00 a.m.

La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García.

Didc

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno
(2021).

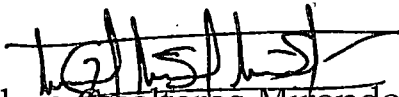
Ejecutivo: 2016-01080

Demandante: Finanzauto S. A.

Demandado: José Humberto Vega Garzón.

Comoquiera que la liquidación de costas, visible a folio 176 y que arrojó un valor total de \$2.650.000, se ajusta a derecho, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte su aprobación.

Notifíquese,


Artemidoro Cuallteros Miranda
Juez

(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 5 de febrero de 2021..

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 013, fijado a las 8:00 a.m.

La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Dide